





## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

## LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Υ

## POR LA OTRA PARTE

# LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

Villahermosa, Tabasco. 6 de octubre de 2020

W:







CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, ASÍ COMO POR EL DR. ARTURO GARRIDO MORA, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO, ASISTIDO POR EL DR. GARY LEONARDO ARJONA RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT" Y LA "SECRETARÍA", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

## POR PARTE DE LA "UJAT":

- 1.1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 1.2. La "UJAT" contempla en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado.
- 1.3. La "UJAT" busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

## 2. POR PARTE DE LA "SECRETARÍA":

- 2.1 La "SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático, impulsa una cultura de responsabilidad ambiental, promoviendo acciones que opten por la utilización y consumo de productos reciclados y biodegradables con la finalidad de que se evite o minimice el consumo de artículos y el uso de servicios que tengan un impacto negativo sobre el ambiente.
- 2.2 La "SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático, realiza acciones de reducción en la generación y manejo responsable de los residuos sólidos, reciclándolos y reusándolos, en el marco de la Agenda 2030.

\*

19

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO – SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD
Y CAMBIO CLIMÁTICO

2/13









2.3 La "SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático integra colegiadamente el valor y la importancia de la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

## **DECLARACIONES**

## 1. DECLARA LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. L.D. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que el Dr. Arturo Garrido Mora, fue nombrado por la H. Junta de Gobierno, Director de la División Académica de Ciencias Biológicas, mediante nombramiento de fecha 28 de marzo de 2019, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del

A

19

3/13







Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en 1.6. materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente 1.7. Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3. 1.8.

#### **DECLARA "SECRETARÍA":** 2.

- Que la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, es una 2.4 Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- El 1 de enero de 2019, el Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie, fue nombrado por 2.5 el Gobernador del Estado, Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- El 1 de enero de 2019, el Dr. Gary Leonardo Arjona Rodríguez, fue nombrado por 2.6 el Gobernador del Estado, Subsecretario de Sustentabilidad y Cambio Climático, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, es una entidad 2.7 Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, que tiene entre sus atribuciones, el fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes, servicios ambientales y sobre todo el cambio climático, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas industriales del







Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la administración pública, federal, estatal y municipal.

- Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el inmueble número 425, de la Avenida Paseo de la Sierra, colonia Reforma, C.P. 86080, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 2.9 Que su registro federal de contribuyentes es GET 710101 FW1.
- 3. DECLARACIONES CONJUNTAS:
- 3.1. "LAS PARTES" manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "UJAT" y la "SECRETARÍA" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

### ÚNICO.

El presente Convenio de Colaboración, tiene su fundamentación legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, el Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como una instancia de vinculación del Ejecutivo Estatal con el Gobierno Federal, los municipios del Estado, el sector privado, la sociedad civil y la académica, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 7997, de fecha 27 de abril de 2019, el Acta de Instalación del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como una instancia de Vinculación del Ejecutivo Estatal con el Gobierno Federal, los municipios del Estado, el sector privado, la sociedad civil y académica, de fecha 6 de mayo 2019, los Lineamientos de Operación del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (Coepes-Tabasco) de fecha 13 de septiembre de 2019, así como los Lineamientos Generales para el proceso de elaboración, validación, suscripción y registro de convenio y demás instrumentos jurídicos similares, que celebren las dependencias, órganos y organismos que integran la administración pública centralizada y paraestatal.

\*

19







## CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen "LAS PARTES" en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la "UJAT" y la "SECRETARÍA", para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de la "SECRETARÍA".
- g) Colaborar de manera conjunta, en los programas, proyectos, estudios e investigaciones que convengan la "UJAT" y la "SECRETARÍA", para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio la "UJAT" se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para la "SECRETARÍA" con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.

19

6/13







c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite la "SECRETARÍA".

d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de la "SECRETARÍA", siempre que así lo convengan "LAS PARTES" en las mesas de trabajo que se realicen.

e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las

solicitudes y propuestas de la "SECRETARÍA".

f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante la realización de mesas de trabajo.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio la "SECRETARÍA" se compromete a lo siguiente:

 a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.

b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.

c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.

d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.

e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista

a la superación de su personal técnico.

f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de la "UJAT", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.

g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente

documento.

#### COMPROMISOS CONJUNTOS CUARTA:

Ambas instituciones se comprometen a:

7/13







- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados en las mesas de trabajo, serán considerados como anexos a este Convenio. Los acuerdos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) "LAS PARTES" se comprometen a colaborar de manera conjunta, en alcance a los lineamientos establecidos en el Programa Sectorial del Estado de Tabasco (PROSEC) 2020-2024, la Estrategia Estatal para la Reducción de las Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación de los Bosques (EEREDD+) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, así como las acciones o actividades que deriven de los mismos.
- c) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de "LAS PARTES" en cada grupo integrado.
- d) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de "LAS PARTES", respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- e) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- f) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para "LAS PARTES".
- g) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- h) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de "LAS PARTES".
- i) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social
- j) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

#### PROGRAMA DE TRABAJO QUINTA:

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, "LAS PARTES" elaborarán por escrito anualmente, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas.







Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

## SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula la "UJAT" nombra como sus representantes al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación y al Dr. Arturo Garrido Mora, Director de la División Académica de Ciencias Biológicas, por su parte la "SECRETARÍA" nombra como su representante al Ing. Ghibran Fernando Alonso Arias, Director de Sustentabilidad y Recursos Naturales.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre de manera presencial o virtual, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

## SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de "LAS PARTES".

## OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del programa derivado de este Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter

I de encia on la rácter

9/13







laboral entre el personal comisionado por la "UJAT" con la "SECRETARÍA", ni el de éste con aquélla.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "SECRETARÍA" ni con la "UJAT".
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) "LAS PARTES" convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

## NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo de manera anticipada.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

## DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

"LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

## DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES",

1

10/13







otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA:

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- Huelgas u otros disturbios laborales;
- Actos de terrorismo o de enemigo público;
- Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- q. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- Explosiones.

DÉCIMA TERCERA:

**ANTICORRUPCIÓN** 

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, "LAS PARTES" aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA:

MEDIACIÓN

"LAS PARTES" convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de

1

Sy

11/13







procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

## DÉCIMA QUINTA:

### INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

## DÉCIMA SEXTA:

## MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.



# BIENESTAR SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABRIDAD Y CAMBRO CLIMÁTICO



Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

POR LA "UJAT"

POR LA "SECRETARÍA"

L.D. Guillermo Narváez Osorio

Rector

Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie Secretario

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación Dr. Gary Leonardo Arjona Rodriguez

Dr. Arturo Garrido Mora
Director de la división Académica de
Ciencias Biológicas

Revisión Legal

Ing. Ghibran Fernando Alonso Arias Director de Sustentabilidad y Recursos Naturales

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo

Abogado General

Lic. Jonathan José Canepa Segura Director de Servicios Legales

13/13